

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 028-2021-UNAM

Moquegua, 05 de mayo de 2021

VISTOS: El Informe Legal N° 0330-2021-OAJ-CO/UNAM del 04.05.2021, Informe N° 467-2021-OPP/UNAM del 30.04.2021, Informe N° 390-2021-UP-OPP/UNAM del 29.04.2021, Informe N° 0145-2021-EPIM/VIPAC/UNAM del 26.04.2021, y el Proveído Presidencial N° 2573-2021-P-UNAM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 806-2020-UNAM; de fecha 30 de diciembre del año 2020, la Universidad Nacional de Moquegua, Aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el ejercicio fiscal 2021 por el importe de S/ 47,845,522.00 (Cuarenta y siete millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos veintidós con 00/100 soles), por toda fuente de financiamiento.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo Nº 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en su artículo 46 Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, se establece en el numeral 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. Así mismo en el artículo 50, numeral 50.1 del Decreto Legislativo Nº 1440 establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1). Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2). Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3). Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, de, conformidad a la Directiva Nº 007-2020-EF/50.01, Directiva para la ejecución Presupuestaria; aprobada mediante Resolución Directoral Nº 034-2020-EF/50.01, en el artículo 24 numeral 24.1 se establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo Nº 1440, se tramitan a través del MEF y se utilizan los Modelos Nºs. 02/GN, 03/GN y 08/GN, según sea el caso. Que de acuerdo al informe emitido por la Unidad de Contabilidad y Tesorería se ha determinado que existe saldo de cuenta corriente 0141-096583 donaciones registradas en el SIAF con el código 2018-001-015. Y que el movimiento de ingresos y gastos generan un saldo conciliado al cierre de cada período por un monto de S/. 7,079.46 soles, y con Informe N° 145-2021-EPIM/VIPAC/UNAM, la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas solicita la Incorporación con la finalidad de financiar gastos de organización del V Congreso Internacional Sur Minero "COMASURMIN" y III Feria de Exhibición Minera. Las Resoluciones de aceptación dineraria por parte de la UNAM referido a la donación son: Resolución de Comisión Organizadora Nº 287-2018-UNAM, Resolución de Comisión Organizadora Nº 288-2018-UNAM, Resolución de Comisión Organizadora Nº 286-2018-UNAM, Resolución de Comisión Organizadora N° 285-2018-UNAM, y Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2018-UNAM tiene por finalidad financiar gastos de organización del Congreso Internacional Sur Minero "COMASURMIN" y III Feria de Exhibición Minera, conforme al art. 70° del Decreto Legislativo N° 1440, que indica sobre las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo según sea el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad.

Que, con Informe N° 390-2021-UP-OPEP/UNAM del 29.04.2021, la Unidad de Presupuesto, señala que, de acuerdo al informe emitido por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, se ha determinado que existe saldo de cuenta corriente 0141-096583 donaciones registradas en el SIAF con el código 2018-001-015. Y que el movimiento de ingresos y gastos generan un saldo conciliado al cierre de cada período por un monto de S/. 7,079.46 soles, solicita efectuar la incorporación de crédito suplementario por saldos de balance, la cual debe ser aprobado mediante acto resolutivo. Con Informe Legal N° 0330-2021-OAJ-CO/UNAM del 04.05.2021, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, otorga opinión favorable a la Incorporación de Crédito Suplementario por Saldos de Balance, por la Fuente de Financiamiento 04: Donaciones y Transferencias Rubro: 13 Donaciones y Transferencias del pliego 545 Universidad Nacional de Moquegua, por la suma de S/ 7,079.00 Soles, correspondiente a los saldos de cuenta corriente 0141-096583 donaciones registradas en el SIAF con el código 2018-001-015, de acuerdo a la nota presupuestaria contenida en el Informe N° 467-2021-UP/OPEP/UNAM.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 028-2021-UNAM

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, al Proveído Presidencial N° 2573-2021-P-UNAM, que dispone la emisión de la presente Resolución Presidencial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Incorporación de Crédito Suplementario por Saldos de Balance al Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio 2021, por la Fuente de Financiamiento 04: Donaciones y Transferencias Rubro: 13 Donaciones y Transferencias del pliego 545 Universidad Nacional de Moquegua, por la suma de S/ 7,079.00 Soles, correspondiente a los saldos de cuenta corriente 0141-096583 donaciones registradas en el SIAF con el código 2018-001-015, de acuerdo a la Nota Presupuestaria contenida en el Informe N° 0818-2020-UP-OPEP/UNAM, de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS: EN SOLES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 04 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

: Ingresos Presupuestarios
 : Saldos de Balance
 : Saldos de Balance
 : Saldos de Balance
 : Saldos de Balance

1.9.1.1.1 : Saldos de Balance 1.9.1.1.1.1 : Saldos de Balance

S/ 7,079.00

TOTAL, INGRESOS DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

S/ <u>7,079.00</u>

S/ <u>7,079.00</u>

EGRESOS: EN SOLES

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas

PLIEGO : 545 Universidad Nacional de Moquegua
PROGRAMA : 0066 Formación Universitaria de Pregrado
PRODUCTO : 3000784 Docentes con adecuadas competencias
ACTIVIDAD : 500587 Ejercicio de la docencia Universitaria

GENÉRICA DE GASTOS : 2.3. Bienes y Servicios S/ 7,079.00

TOTAL, EGRESOS DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

TOTAL, GENERAL

S/ 7,079.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, solicite a la Dirección General de Presupuesto público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Meta.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, instruya a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>. – **REMITIR**, copia de la Resolución autoritativa, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Archivese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO SECRETARIO GENERAL

Presidencia VIPAC VPI DIGA OPP UP/OPP OTIN CFPZ/Esp.